



**NIVEL CENTRAL Y FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLIN
NIT. 899.999.063-3**

**PRÓRROGA No. 1 ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA (ODO-7-3001)
Vigencia 2022**

CONTRATISTA: GRUPO DE INGENIERIA ARQUITECTURA & TECNOLOGIAS S.A.S

NIT: 900.382.175-3

DIRECCIÓN: CALLE 65 # 35-90 Itagüí

TELÉFONO: 604 445 3487

OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución ODO000730012022 hasta el 28 de febrero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.807, quien en su condición de Director de Servicios Compartidos de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución de Vicerrectoría No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, posesionado mediante Acta No. 0142 del 15 de febrero de 2019, obrando a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución 1551 de 2014, artículo 13, numeral 15, literal a quien para efectos de la presente orden contractual se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte; y, de otro lado, **MARIO FABIAN NOREÑA REYES** - igualmente mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 75.070.516, quien en su condición de representante legal actúa en nombre de la empresa **GRUPO DE INGENIERIA ARQUITECTURA & TECNOLOGIAS S.A.S**, identificada con NIT. 900.382.175-3 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del 4 de noviembre de 2022 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la siguiente prórroga a la ODO000730012022: -----

-----**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución de la ODO000730012022 hasta el 28 de febrero de 2023. -----

-----**CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar por su cuenta y a favor de **LA UNIVERSIDAD** las siguientes garantías, teniendo en cuenta lo indicado en la orden contractual y en la presente prórroga: **(I) Seguro de cumplimiento:** el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la universidad nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: **a)** buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual y seis (6) meses más. **b)** cumplimiento de las obligaciones adquiridas:

en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. **c)** salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más. **d)** estabilidad y calidad de la obra: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción o terminación del contrato. **(II) Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la universidad nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos: **a)** predios, labores y operaciones; **b)** contratistas y subcontratistas independientes; **c)** responsabilidad civil patronal; **d)** vehículos propios y no propios. La vigencia de cada amparo deberá ser igual al plazo de ejecución de la orden contractual, y el valor de los amparos será de cien (100) SMLMV. los deducibles serán de hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, y de mínimo 1 SMLMV. **PARÁGRAFO 1:** en la póliza de responsabilidad civil extracontractual se deberá indicar que la universidad nacional de Colombia es beneficiaria y asegurada adicional. **(III) Seguro Colectivo de Vida:** que ampare al personal contratado para la ejecución de una orden contractual o contrato de obra bajo cualquier modalidad que deberá contener los siguientes amparos: **a)** Muerte. Ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa, a los miembros del grupo asegurado. hasta por la suma asegurada fijada para este amparo. **b)** Incapacidad total y permanente. Se ampara las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerado, relacionado con su formación profesional u ocupacional habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de 150 días. **a)** Auxilio funerario. Ampara los gastos funerarios o los que se ocasionen como consecuencia del fallecimiento del asegurado. El valor será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a 12 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de 1 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para auxilio funerario y con vigencia igual al plazo de la orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO 2:** Se debe tener en cuenta la siguiente información para expedir las pólizas requeridas: -----

-----**Beneficiario / asegurado de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín. -NIT: 899.999.063-3. -----

-----**Dirección:** Carrera 65 No. 59A-110. -----

-----**Teléfono:** 604 430 90 00. -----

-----**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE**

LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones que no fueron modificados mediante la presente prórroga continúan vigentes en los términos inicialmente establecidos. -----

-----**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. para su legalización se requiere la modificación por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución. será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor o interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. así mismo, deberá publicar la orden contractual en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización. -----

-----**CLÁUSULA QUINTA. RECOMENDACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO: EDUIN**

LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO – Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios; previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normativa vigente en la Universidad Nacional de Colombia, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente prórroga. -----

Para constancia, se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día _____ y por **EL CONTRATISTA** el día _____

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

**JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA
FRANCO**
Director de Servicios Compartidos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
Sede Medellín

MARIO FABIAN NOREÑA REYES
Representante Legal
Grupo de Ingeniería Arquitectura &
Tecnologías S.A.S

**EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ
LONDOÑO**
Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y
de Servicios.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
Sede Medellín